

Santiago, 20 de marzo 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1404602

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, presentada a través de petición administrativa folio 77326194509 en la que adjunta F. 2667, por contribuyente **MARJORIE ELIZABETH PARADA DIAZ**, de fecha 13 de febrero 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8788721096; 8788722886; 8788724686; 8788727246; 8788730566; 8788733356; 8788734656; 8788736176; 8788737876; 8788739316; 8788740576; 8788742326; 8788743076; 8788744366; 8788745586; 8788746446; 8788747906; 8788748936; 8788749786; 8788750366; 8788751196, 8788752806; 8788753786 y 8788754676.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.


RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2026.03.24
15:10:48 -03'00'

Ingrid Herrera Muñoz
Directora Regional

ROXANA
IVONNE
MORAGA
TORRES
Firmado
digitalmente por
ROXANA IVONNE
MORAGA TORRES
Fecha: 2026.03.24
16:30:37 -03'00'

Condonación no disponible por internet, para acceder a ella, es requisito concurrir a Tesorería Santiago Poniente de 9:00 a 12:00 hrs., quienes entregaran copia de los giros señalados en considerando I, para proceder a su pago.